



ACG46/10: Regulación para la provisión de plazas de PDI laboral mediante traslado, en aplicación del Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

- Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 13 de julio de 2011.

Regulación para la provisión de plazas de PDI laboral mediante traslado en aplicación del Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía

(Informada favorablemente por la Comisión Académica en su sesión de 6 de julio de 2011 y aprobada por el Consejo de Gobierno extraordinario en su sesión de 13 de julio de 2011)

El Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008) establece en el punto 5 del art.21:

“En las universidades que tengan centros en distintos municipios se regulará, previa negociación con el comité de empresa, la provisión de plazas mediante traslado entre profesores de la misma categoría y área de conocimiento destinados en centros de trabajo que disten más de 40 km del centro de trabajo de la plaza objeto del concurso. Dicha regulación tendrá en consideración la normativa interna del departamento, si existiese.”

Dado que la Universidad de Granada dispone de Campus en las ciudades de Ceuta, Granada y Melilla, se propone la siguiente regulación:

- 1.-** Tras la dotación de nuevas plazas de las categorías ordinarias solicitadas por los departamentos en virtud del punto i) del artículo 67 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por el cual, el Consejo de Departamento tiene la competencia de “formular propuestas referentes a las necesidades de dotación de plazas de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios correspondientes al Departamento, especificando las características y el perfil de éstas”, para la provisión de las mismas y antes de convocar las plazas a concurso público, los departamentos afectados por esta regulación habrán de convocar un concurso de traslado entre profesores de la misma categoría y área de conocimiento destinados en centros de trabajo que disten más de 40 km del centro de trabajo de la plaza objeto del concurso.
- 2.-** Están exentas de la aplicación de esta regulación las plazas de PDI laboral que se doten por aplicación del artículo 19 del Convenio Colectivo, referente a promoción y carrera académica.
- 3.-** Velando por la estabilidad de los Centros en Ceuta, Granada y Melilla y por la calidad de las titulaciones en ellos impartidas, cuando se doten plazas en las categorías ordinarias en los campus de la Universidad de Granada, será requisito necesario para presentarse al concurso de traslado un mínimo de cuatro cursos académicos completos de permanencia en el centro inicial del contrato.
- 4.-** En todo caso, para la resolución de dicho concurso de traslado, el Departamento deberá establecer y concretar unos criterios que se harán públicos antes de la resolución, en los que habrán de contemplarse:
 - a. Méritos en la actividad docente (40% de la puntuación)
 - b. Méritos en la actividad investigadora (40% de la puntuación)
 - c. Antigüedad en la categoría de la plaza en la Universidad de Granada (5% de la puntuación)
 - d. Conciliación de la vida familiar y laboral (15% de la puntuación)

Para la evaluación de los méritos correspondientes a la actividad docente y a la actividad investigadora, en la concreción de los criterios que establezca el Departamento, deberán valorarse los mismos

apartados que los recogidos dentro de dichos bloques en los “Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada” vigentes en su momento.

5.- Para la resolución de dicho concurso de traslado, el departamento deberá nombrar una comisión constituida por el Director del Departamento, que la preside, tres profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o contratados permanentes doctores de la Universidad de Granada del área de conocimiento, de igual o superior grado al de la plaza dotada. Uno de ellos nombrado a propuesta del Departamento y dos elegidos por sorteo. Además, formará parte de la comisión un profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o contratado permanente doctor de la Universidad de Granada de igual o superior grado al de la plaza dotada a propuesta de la representación de los trabajadores, que deberá ser propuesto por el Comité de Empresa de PDI laboral, y convocado en tiempo y forma por el Director del Departamento.

6.- La fecha de resolución del concurso para la provisión de las plazas mediante traslado deberá efectuarse en fechas que garanticen la cobertura de la docencia de la que el Departamento es responsable. En todo caso, el Departamento deberá cubrir la docencia de la que es responsable hasta la provisión de la plaza.

7.- Frente a la propuesta de provisión de la plaza que efectúe la comisión, los interesados podrán interponer ante el Rector el correspondiente recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de PDI de la Universidad de Granada.

Disposición adicional

Esta regulación surtirá efectos para la provisión de plazas de PDI laboral cuya dotación se apruebe para el curso académico 2012-2013 y siguientes.